



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Girardot. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Autorización - Cancelación de Patrimonio de Familia – J.V.-
Solicitante : José Gregorio Galeano Gutiérrez
Radicación : 2022-00111
Interlocutorio : 266

Examinada la demanda de **DESIGNACIÓN DE CURADOR AD-HOC** para la **AUTORIZACIÓN DE LA CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, la cual reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 577-8, y 578 del C.G.Proceso, promovida por **JOSE GREGORIO GALEANO GUTIERREZ** con C.C.1.070.601.639, debidamente constituidos por apoderado judicial, en representación de sus hijos **JUAN ESTEBAN GALEANO LEAL**.

Imprimir el trámite previsto en el artículo 579 del Código General del Proceso. -

Correr traslado al agente del **Ministerio Público**, así como al **Defensor del Familia** adscrito a quien se tendrá como parte en el proceso, y hágase saber que dispone que dispone de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la cancelación del inmueble que se pretenden levantar el gravamen.

Vincúlese en el trámite procesal a la señora SANDY PAOLA LEAL ROJAS con C.C.39.582.666, a quien se le concede el termino de tres (3), para que se pronuncie aceptando, negando o condicionando la cancelación del inmueble que se pretenden levantar el gravamen.

Por parte de la asistente social del Despacho, se ORDENA, la visita social al domicilio del joven **JUAN ESTEBAN GALEANO LEAL**, con el fin de constatar a necesidad, utilidad y conveniencia de la cancelación y sustitución del patrimonio de familia que se va a efectuar. La visita social se debe realizar en un término de diez días. Notifíquese.

Indíquese el domicilio actual del interesado y del menor, pues en el acápite de notificaciones aparece es la dirección de la apoderada.

Téngase como apoderada judicial del señor JOSE GREGORIO GALEANO GUTIERREZ, al doctor **MAURICIO ALVAREZ PARDO**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699d50ee13032668e6d358aa52755436b602e52c8b245d1b6b798bf9d26c7a68**

Documento generado en 19/05/2022 09:31:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**